

Servicio entre Castropodame y Bembibre (expediente número 7.602), provincia de León, a don Jesús Alonso González, como prolongación del que es concesionario entre Ponferrada y San Román de Bembibre con prolongación a Noceda (V-2.474), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castropodame y Bembibre, de 6,1 kilómetros de longitud, pasará por Matachana y Estación de Bembibre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Castropodame y Bembibre las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y los días 1 de junio y 25 de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.274).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.274).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.030-A.

Servicio entre Caldas de Reyes y Estación ferroviaria de Portas (expediente número 8.417), provincia de Pontevedra, a don Benito Abalo Rivas, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Ramón González Jamardo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caldas de Reyes y Estación ferroviaria de Portas, de 2.600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibición alguna.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Siete expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 16 y 32 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,95 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1425 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—1.031-A.

Servicio entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal (expediente número 7.358), a «La Hispano del Cid, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario «La Hispano de Fuente Ñn Segures, S. A.», provincia de Castellón, como hijuela del que es concesionario entre Castellón y Villarreal y Burriana (V-1.366:CS-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal, de dos kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días del 25 de junio al 17 de septiembre, ambos inclusive, cuatro expediciones de ida y vuelta entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal los días laborables y ocho expediciones, también de ida y vuelta, los días festivos, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.366:CS-32).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.366:CS-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.032-A.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se indican.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Torrelavega y Villasuso de Cieza, provincia de Santander, expediente 7.466, a don Francisco Aranda Calderón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torrelavega y Villasuso de Cieza, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Viérnoles, Las Caldas de Besaya, Coo, Los Corrales de Buelna, Somahoz y La Venta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Torrelavega y Viérnoles y viceversa; de y entre Riocorvo y Venta de Ruicieza y viceversa; del tramo cruce de Coo, Riocorvo para Torrelavega y viceversa (ambos extremos incluidos).

Si se establecen expediciones sin entrar en Coo la prohibición anterior será en ella del tramo entre Venta de Ruicieza y Riocorvo para Torrelavega y viceversa (ambos extremos incluidos).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,52233 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.019-A.

Servicio entre Almodóvar del Pinar y Campillo de Altobuey, provincia de Cuenca, expediente 7.781, a «Auto Líneas Alsina, Sociedad Anónima», como hijuela desviación de la que es concesionaria entre Cuenca y Utiel (V-1.058), provincias de Cuenca y Valencia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almodóvar del Pinar y Campillo de Altobuey, de 17 kilómetros de longitud, pasará por el núcleo rural de Callejas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Almodóvar del Campo y Campillo de Altobuey.

Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-1.058).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.058).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.020-A.

Servicio entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall a Castellar del Vallés, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio Sabadell-San Lorenzo de Savall (V-353), expediente 8.793, a «La Vallesana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall a Castellar del Vallés, de un kilómetro de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall y Castellar del Vallés.

Del 1 de julio al 30 de septiembre, una diaria de ida y vuelta, y el resto del año, una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados y festivos, con prolongación a Castellar del Vallés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-353)

Tarifas.—Las mismas del servicio base (V-353).
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—1.021-A.

Servicio entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo, provincias de Navarra y Alava, como hijuela-prolongación del servicio Vitoria-Bernedo (V-2.612), a don Francisco Ruiz Monje, expediente número 8.066, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo, de 16,5 kilómetros de longitud, pasará por Angostina, Marañón, Cabredo y Genevilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Marañón y Santa Cruz de Campezo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.612).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.612).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c) con trato de independiente, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.022-A.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aguilas y Garrobillo (expediente número 8.474), provincia de Murcia, a don Domingo López Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aguilas y Garrobillo, de 19,5 kilómetros de longitud, pasará por Casa del Perujo y cuesta de Gos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—1.023-A.

Servicio entre Artes y Vich (expediente número 8.676), provincia de Barcelona, a «Transportes Galtanegra, S. A.», como hijuela-desviación, del que es concesionario entre Manresa y Vich (V-777), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Artes y Vich, de 45,3 kilómetros de longitud, pasará por Horta de Aviñó, Aviñó, Santa María de Olot, empalme de Pla de Grasetas, Rocabrúna y Santa Eulalia de Riuprimer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre empalme de Santa María de Estany y Vich y viceversa, de y entre empalme de Santa María de Estany y Santa María de Olot y viceversa y de y entre Santa María de Olot y Artes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Artes y Vich las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los sábados de cada semana en conjunto con el servicio-base. Caso de ser festivo el sábado, el servicio se realizará los viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-777).
Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-777).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.024-A.

Servicio entre empalme de Romay y San Juan de Portas (expediente número 8.826), provincia de Pontevedra, a «Herederos de Ricardo Feijoo», como hijuela, del que es concesionario entre Pontevedra y Villagarcía con hijuela (V-692), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan y el empalme de Romay, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Porta de Conde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre San Juan de Portas y La Goulla: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-692).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-692)
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.025.

Servicio entre Sabadelle y San Benito (expediente número 8.835), provincia de Orense, a don Manuel Prieto Somoza, como hijuela-prolongación, del que es concesionario entre Orense y Sabadelle (V-2.497), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sabadelle y San Benito, de 4,400 kilómetros de longitud, pasará por Vilaboa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Sabadelle y San Benito las siguientes expediciones: